



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
MEMORANDUM
SGSG-0960-2016

PARA: *Lic. Pablo Roberto Zuniga Soto*
Director General Administrativo

DE: *Ing. Guillermo Rápalo*
Sub-Gerente De Servicios Generales

ASUNTO: *Respuesta al memorándum DGA-3488-2016*

FECHA: *08 de noviembre del 2016*



En respuesta al **Memorándum DGA-3488-2016**, se le informa lo siguiente:

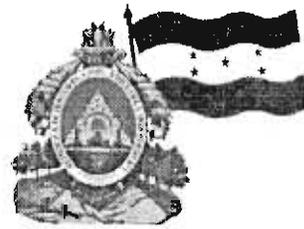
- ✦ **Diario Oficial La Gaceta:** las ediciones del mes de Octubre no fueron proporcionadas completas por parte de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G), por lo cual se remiten las proporcionadas y se adjunta copia de las Publicaciones referentes al Instituto de la Propiedad.
- ✦ **Contrataciones:** No hubo contrataciones en el mes de Octubre.
- ✦ **Contratos de Arrendamiento:** No hubo nuevos contratos de arrendamiento.

Atentamente,



Archivo;

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 15 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,162

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 151-2015

En Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIO DEL SEGURO**

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 151-2015, 4-2016, 7-2016, 15-2016, 35-2016, 47-2016 51-2016 y 114-2016.

A. 1-32

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO DE PRODUCTOS MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO, suscrito el 14 de agosto de 2015, entre el Banco Central de Honduras y la señora Jazna Vanessa Oqueli Juárez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SOFTWAREONE HONDURAS, S.A., por un valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L.21.234,652.85), que incluye la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA
EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2017.
LPN-IP-007-2016.**

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-007-2016 a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2017".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, lesbia.somarrriba@ip.gob.hn; en la dirección indicada al final de este Llamado. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día lunes 28 de noviembre de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección, en la fecha y hora antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2016.

**LUIS ALBERTO TORRES CÁLIX
SECRETARÍA GENERAL DE SECRETARÍA
EJECUTIVA**

15 O. 2016.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIAJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **WILLIAM LOUIS DAY**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito a Plazo en HNL con No. 0000006207758, emitido por el Banco FICOHSA, S.A.- Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M. D. C., 1 de julio del 2016

**LIC. NELVI YASMIN AMAYA GÓMEZ
SECRETARÍA ADJUNTA**

15 O. 2016.

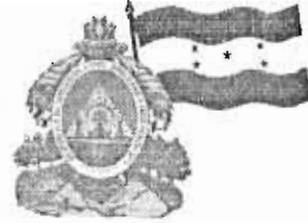
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de agosto del dos mil quince compareció a este Juzgado el señor **Celeo Armando Solís Palma** en su condición propia, incoando demanda contra el Estado de Honduras a través la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con orden de ingreso número 0801-2015-00294; Demanda personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada en virtud de destitución ilegal e injusta. Reintegro. Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha en que se emitió el acuerdo de destitución hasta la fecha en que conforme a las normas procesales quede firme la sentencia. Condena en costas. Se acompañan documentos. Poder.

**SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

15 O. 2016.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,158

Sección A

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO 00394

21 de septiembre del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR
DEL GABINETE SECTORIAL DE
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUC-
TURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Acuerdo 00394

A. 1-4

OTROS

A. 5-7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-8

cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprende las Colonias: **DEPARTAMENTO DE CORTÉS**: municipio de San Pedro Sula: **Renacer Sector Ocotillo, La Hacienda, Valle Verde, Anexo Roca de Cristo, Brisas del Bosque**; Municipio de Choloma: **Brisas de Veracruz, Monte Verde**; municipio de Villanueva: **Guacamaya II Etapa**; **DEPARTAMENTO DE YORO**; municipio de El Progreso: **Colonia San Isidro**; **DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**: Municipio de La Ceiba: **Fuente de Vida y Vías Margarita**; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: **martes 11 de octubre del 2016.**

Lugar de Atención:

SEDES: Instalaciones de la unidad de la 105 Brigada del Batallón de Infantería de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una hora de descanso y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de octubre del 2016.

Marco Tulio Padilla Mendoza
Director General de Registros, Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

10 O. 2016.